

RESOLUCIÓN Nº

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA.

3 1 AGO. 2015

VISTOS: Presentación del interesado Ing. Nº 21274 de fecha 20 de agosto de 2015; informe del Departamento de Inspección de fecha 25 de agosto de 2015; Resolución Sanitaria Nº 1513195890 de fecha 06 de julio de 2015, emitida por la SEREMI de Salud Región Metropolitana; Recepción Final Nº 26 de fecha 15 septiembre del 2015 y Resolución Sección 9ª Nº 121/15 de fecha 14 de agosto 2015, emitidos por el Departamento de Obras municipales de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1º, letras c) y d) Ley Nº 20494 del 27 de enero del 2011; el Decreto Exento Nº 4612 de fecha 16 de Diciembre de 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente; Decreto Exento Nº 4707 de fecha 22 de Diciembre de 2014 que delega atribuciones en Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZASE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 31 de diciembre del 2015, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCION

ANTONIA LOPEZ DE BELLO Nº 14

NOMBRE

LAYALI SPA 76.484.423-8

RUT **GIRO**

FUENTE DE SODA

ROL S.I.I.

285-048

UNIDAD VECINAL

35

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que LAYALI SPA., RUT. 76.484.423-8, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Publico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remitase una copia a la Secretaria Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.

ORACIO NOVOA MEDINA CHISECRETARIO MUNICIPAL

HNM/JRR/KMM/sma 27/08/2015

DIRECCION ATENCION AL CONTRIBUYENTE DIRECTOR

JORGE REYES REBOLLEDO DIRECTOR(S)

TENCIÓN AL CONTRIBUYENTE